

**LEY N° 21.828: PROMUEVE LA TRANSPARENCIA
Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA
LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS MUJERES
EN LAS EMPRESAS QUE INDICA**



JAIME HIRSCHBERG



CATALINA FERNÁNDEZ

El 23 de julio de 2026 entró en vigor, mediante su publicación en el Diario Oficial, la Ley N° 21.828, que promueve la transparencia y la adopción de medidas para la inclusión laboral de las mujeres en las empresas que indica.

Alcance de la nueva ley



La Ley N° 21.828 incorpora al Código del Trabajo un capítulo que obliga a empresas de mayor tamaño y de ciertos sectores económicos a elaborar un informe anual de equidad de género, que informará:

- El porcentaje de participación de mujeres en la organización.
- Los indicadores sobre su ejercicio en cargos de responsabilidad.
- Medidas de conciliación de vida laboral, familiar y personal.
- Antecedentes de brecha salarial.
- Otras medidas que haya adoptado la empresa para promover la equidad de género.

Quién está obligado



La ley exige la elaboración y publicación del informe anual de equidad de género a:

- Las empresas con 200 o más trabajadores, cualquiera sea su actividad económica.
- Las empresas con más de 50 trabajadores, que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores:

(a) Minería

(b) Investigación y Desarrollo

(c) Financiero

(d) Energía

(e) Transporte

(f) Construcción

Envío del informe



El informe deberá ser confeccionado y enviado electrónicamente a la Dirección del Trabajo durante el mes de marzo de cada año. Asimismo, deberá publicarse en el sitio web de la empresa y mantenerse disponible para consulta pública.

La Dirección del Trabajo remitirá los informes al Comité Intermunicipal para la Igualdad de Derechos y la Equidad de Género y al Consejo Superior Laboral dentro de los primeros cinco días hábiles de abril de cada año.

Si bien la obligación de elaborar y presentar el informe ya se encuentra vigente, aún deben dictarse los parámetros técnicos que servirán de base para la confección del informe. Dichos parámetros serán establecidos mediante resolución del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, previo informe del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Dudas o consultas



Dudas o consultas sobre este tema, contactar a:

Jaime Hirschberg jhirschberg@riedfabres.cl

Catalina Fernández cfernandez@riedfabres.cl